



AGROPECUARIA SIERRA NEVADA (NEVAGRO) S.A.S
POR EL DESARROLLO DEL AGRO EN NUESTRA REGION
Empresa en Reorganización ley 1116 de 2006

ACUERDO DE REORGANIZACION

AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN

NIT. 8811 031 066

SINCELEJO

AGOSTO DE 2022



ACUERDO DE REORGANIZACIÓN

AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S. en reorganización es una sociedad comercial constituida por escritura pública No 3687, otorgada en la notaría cuarta de Medellín el 29 de agosto de 2001, aclarada por la escritura No. 4314 del 01 de octubre de 2001 de la misma notaría, registradas en Cámara de Comercio de Medellín el 10 de septiembre de 2001, en el libro 9, folio 1224, bajo el No.8563 bajo la modalidad de Sociedad Anónima.

ANTECEDENTES

- 1.1.** Mediante Auto No. **2019-07-006070 de 05/12/2019**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la admisión del proceso de Reorganización Empresarial de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S** identificada con el NIT **811031066**, en los términos y formalidades de las leyes 1116 de 2006 y las normas que la complementan o adicionan
- 1.2.** Mediante radicado No. **2020-07-000668 del 25/02/2020** el promotor de la concursada presentó a este Despacho el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de votos de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN.**
- 1.3.** Mediante radicado No. **2021-01-361183 del 26/05/2021**, el promotor de la concursada presentó a este Despacho el INVENTARIO DE ACTIVOS Y PASIVOS de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN.**
- 1.4.** Mediante **Traslado No. 2020-07-000792 del 04/03/2020** el Despacho puso en traslado por el termino de cinco (5) días, el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, desde el 05/03/2020 hasta el 11/03/2020 a las 5pm.
- 1.5.** Mediante **Traslado No. 2021-07-003429 de 02/07/2021**, el Despacho puso en traslado por el termino de diez (10) días, el inventario de activos y pasivos de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, desde el 06/07/2021 hasta el 19/07/2021 a las 5 pm.
- 1.6.** Mediante radicado No. **2020-02-004328 de 06/03/2020** presentaron OBJECIONES contra el proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN.**



- 1.7. Mediante **Traslado No. 2021-07-001320 de 28/04/2021**, el Despacho puso en traslado por el termino de tres (3) días, de las OBJECIONES presentadas al proyecto de graduación y calificación de créditos y derechos de voto de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACIÓN**, desde el 29/04/2020 hasta el 04/05/2020.
- 1.8. Mediante radicados No. **2020-01-160926 de 06/05/2020, 2020-01-164947 de 08/05/2020, 2020-01-166176 de 09/05/2020, 2020-01-166033 de 09/05/2020 y 2020-01-165999 de 09/05/2020** el promotor recorrió el traslado de las objeciones.
- 1.9. Mediante radicado No. **2021-01-579994 del 29/09/2021**, el promotor de la concursada presentó al Despacho el reporte de conciliación de las objeciones.
- 1.10. Mediante radicado No. **2021-07-004888 de 14/10/2021**, se tuvo como pruebas documentales las que reposan en el expediente de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACION**, las aportadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de activos y pasivos, las aportadas en los escritos de objeciones y las aportadas en los escritos que recorren el traslado de las objeciones, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa de este proveído.
- 1.11. Mediante auto No. **2021-07-005674 de 24/11/2021** se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de resolución de objeciones de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACION** en los términos previstos en el artículo 29 y 30 de la Ley 1116 de 2006, modificado por la Ley 1429 de 2010, el día 1 de diciembre del 2021 a las 11:00 am.
- 1.12. Mediante Auto No. **2021-07-005749 de 30/11/2021**, se dejó sin efectos el Auto No. **2021-07-004888 de 14/10/2021**, Se ordenó a las Cámara de Comercio de Sincelejo y de Medellín, para que remitieran constancia de renovación de matrícula mercantil del deudor de los últimos cinco (5) años, Se ordenó al deudor remitir al Despacho avalúos de los bienes inmuebles de su propiedad, con no menos de 1 año de expedición, y se abstuvo de llevar a cabo la audiencia de resolución de objeciones convocada con Auto **2021-07-005674 de 24/11/2021**, hasta remitidas las pruebas.
- 1.13. Mediante radicado No. **2021-01-773068 de 15/12/2021** el deudor remitió a este despacho Memorial con avalúos inmuebles requeridos.
- 1.14. Mediante **radicaciones No. 2022-02-004355 de 15/02/2022 y No. 2022-01-074473 de 18/02/2022**, la Cámara De Comercio De Medellín remitió a este despacho la información solicitada, constancia de renovación de matrícula mercantil del deudor de los últimos cinco (5) años.



- 1.15.** Mediante radicación **No. 2022-01-099943 de 28/02/2022** la Cámara De Comercio De Sincelejo emitió a este despacho la información solicitada, constancia de renovación de matrícula mercantil del deudor de los últimos cinco (5) años.
- 1.16.** Mediante radicado **2022-07-001931 de 1/04/2022**, se ordenó tener como pruebas documentales las que reposan en el expediente de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S EN REORGANIZACION**, las aportadas en el proyecto de calificación y graduación de créditos e inventario de activos y pasivos, las aportadas en los escritos de objeciones, las aportadas en los escritos que describen el traslado de las objeciones y las decretadas de oficio por esta Intendencia.
- 1.17** Mediante radicado **2022-07-002150 de 8/04/2022** se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de resolución de objeciones de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS en REORGANIZACIÓN**, el día 5 de mayo de 2022, a las 2:30 pm, audiencia esta que fue suspendida por dificultades técnicas en la plataforma virtual.
- 1.18** Mediante radicado **2022-07-003171 de 9/05/2022** se fijó como nueva fecha para celebrar la resolución de objeciones, de la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS en REORGANIZACIÓN**, el día 26 de mayo a las 2:30 pm, en donde la Intendencia Regional Cartagena, resolvió las objeciones y aprobó la calificación y graduación de créditos y la determinación de derechos de voto del concursado y de conformidad con el artículo 38 de la ley 1429 de 2010, que modificó el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, concedió un plazo de cuatro (4) meses, para que el promotor presente al Despacho el acuerdo de reorganización, previos los ajustes ordenados.

En estas condiciones nos permitimos allegar al Despacho, el Acuerdo, manifestando que está suscrito por tres (3) de las cuatro (4) categorías de acreedores, de conformidad con lo establecido en la ley 1116 de 2006.

CAUSAS DE LA CRISIS

La empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, es una empresa de tipo familiar, que ha dedicado sus esfuerzos y su objeto societario al trabajo AGROPECUARIO, ya que se ha heredado esta buena costumbre de nuestros antepasados, los cuales siempre devengaron sus ingresos de prácticas similares.

La empresa está diseñada para ser autosostenible con una eficacia de tan solo el 30%, lo que quiere decir que la empresa al máximo de su capacidad puede generar muy buena rentabilidad.

Hay que explicar con más detalle este aspecto, puesto que si hoy con un 30% de eficacia, estamos sosteniendo la empresa y viviendo de ella, quiere decir que hoy produce alrededor de unos 120 millones de utilidad anual, los cuales se invierten en el pago de lo indispensable para llevar la



empresa ajustada en sus obligaciones; si lográramos llevarla al 100% de su eficacia, deberíamos producir cuatrocientos millones de pesos anuales de utilidad. Claro que para ello debemos tener **capital de trabajo**; adicional a esto la empresa puede mejorar tecnológicamente y ello puede potenciar sustancialmente sus ingresos anuales, lo que ampliamente nos permitiría tener el ingreso necesario para cumplir con las obligaciones adicionales fruto de los compromisos adquiridos, de los que hablaré más adelante.

Durante la historia de la existencia de AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, esta se ha mantenido y generado riqueza produciendo a una eficacia del 30% como ya se explicó; no hemos sido ajenos a los padecimientos que ha sufrido el país en materia de seguridad, inicialmente en los predios de la finca LA ESTANCIA, ubicada en Sincelejo, sucre, tuvimos complicaciones con la presencia guerrillera, la cual no permitía que se hiciera una explotación importante de los predios pertenecientes a la empresa, por el tema de seguridad de las personas que se pudieran involucrar; es de anotar que inicialmente estos predios mencionados se compraron en cabeza de cada uno de nosotros familiares y esto inició por el año de 1.991 y decidimos convertirnos formalmente en empresa por el año 2.001, esta fue una época muy delicada en el aspecto de seguridad, pues los grupos guerrilleros nos imponían fuertes extorciones, siendo esta la razón para que en el año 2002 nos propusiéramos buscar nuevos horizontes donde poder tener mayor tranquilidad y encontramos un nicho de trabajo viable en el bajo cauca antioqueño, se invirtió en unas tierras baratas y nos asociamos con algunos amigos, entre ellos Vicente Ramírez y Omar Builes, con los cuales logramos trabajar por largo tiempo. Se generó riqueza para nuestra empresa, crecimos económicamente sin involucrar, de forma importante (por los motivos de seguridad mencionados), los predios pertenecientes a la finca LA ESTANCIA, la cual siempre hemos considerado **será el gran fortín de producción de nuestra empresa**; ya que es una tierra de excelente condición topográfica, de mucha calidad en sus suelos, con una ubicación extraordinaria (11 kilómetros de la cabecera municipal, sobre carretera totalmente pavimentada, de los cuales 8 son doble calzada) y con una excelente vocación agrícola, rodeada por caseríos que permiten tener suficiente mano de obra en todas las épocas del año, por lo que son todos recursos que deberemos sincronizar en el fin de lograr la estabilidad económica que toda empresa pretende y poder así cumplir con nuestros compromisos, los cuales siempre hemos honrado; para el día de hoy ya estamos en influencias de donde funcionará la zona franca, estamos cerca al municipio de Tolú Viejo y por ende con cercanía al puerto que opera en el municipio de tolú.

A comienzos del año 2004, época en la cual ya habían iniciado las conversaciones con los grupos paramilitares en nuestro país, y estando concentrando nuestros esfuerzos en obtener ingresos en el bajo cauca, pusimos en venta el predio denominado LA ESMERALDA, estas eran las tierras que la empresa, entonces llamada AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SA, había adquirido como inversión en esa zona, en un comienzo la seguridad en la región era bastante buena, pero con la entrega de estos grupos las cosas podían dañarse y en tal sentido se decide vender DICHA FINCA, lográndose conseguir un cliente exitoso, para finales del año 2004; se compra vende la finca, parte es una permuta, logramos recibir dos predios ubicado en una región mucho más tranquila, el eje cafetero y nos entra algún dinero; se aprovecha con mayor énfasis uno de los predios que nos entra en la permuta, se denomina FINCA LA PRIMAVERA, este se ubica en los alrededores del municipio de santa rosa de cabal, se monta una infraestructura tendiente a lograr una lechería moderna y rentable; pero al poco tiempo empezaron las extorciones y se dificultó la continuidad del proyecto por la misma razón de seguridad que veníamos teniendo en otras partes, como



Sincelejo y Ayapel. Para ese tiempo la región de Sincelejo, aún se encontraba con dificultades de seguridad pues, los grupos alzados en armas seguían teniendo mucha incidencia en la región; por lo que la empresa busca realizar alguna otra clase de inversión en otro territorio, buscando diversificar nuestras posibilidades de ingreso.

En este orden de ideas llegamos al negocio de la minería y nos involucramos en un proyecto carbonífero en la cuenca del Sinifaná, ubicada en el sector del suroeste antioqueño, un lugar muy tranquilo, sin presencia guerrillera ni paramilitar, para ese tiempo y con grandes posibilidades en este sector, con mucho impulso de parte del gobierno central; el proyecto tenía cuatro fases de crecimiento, de la siguiente manera:

1. **Fase uno, inversión inicial**, se trataba de poner en marcha varias minas y buscar hacer parte del negocio del suministro de carbón en pequeña escala a nivel regional.
2. **Fase dos**, búsqueda de algún inversionista, con el fin de montar un proyecto de **producción de carbón a gran escala**, con fines de exportación de carbón.
3. **Fase tres**, búsqueda de inversionista que nos permitiera la construcción de una **planta de energía térmica**, de menos de 20 megas, para ello había regulación muy atractiva y mucho apoyo del estado.
4. **Fase cuatro, certificación de Reservas**, pertenecientes a la empresa MINERALES Y CARBONES, y ponerlos en venta en la bolsa, con el fin de vender comoditys, un negocio muy lucrativo.

Se invirtió el capital del que disponía la empresa, (aproximadamente 350 millones de pesos), dicha inversión sería aplicada en la primera fase del mencionado proyecto minero, en esta **fase uno** estábamos involucrados cuatro socios Juan José Moreno, Rodolfo Bolívar, Jorge Vargas y Rolando López en representación de nuestra empresa los cuales debíamos aportar la misma cantidad cada uno, de ellos fallaron dos, para realizar su aporte, por lo que, dicha empresa minera, de nombre MINERALES Y CARBONES SAS, se vio obligada a salir en busca de recursos, los cuales se procuraron conseguir con bancos y con terceros prestamistas y evitar así un fracaso temprano en este proyecto minero, que apenas arrancaba, para ello, le pidieron el favor a nuestra empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS (ya transformada en S.A.S), que sirviéramos de avalistas para conseguir ese dinero necesario, **a lo cual nuestra empresa accedió**, pues toda nuestra liquidez la teníamos invertida en dicho proyecto de MINERIA.

Por aquel entonces solo se respaldó un préstamo de 400 millones de pesos, los cuales nos prestara el señor Hernán González para la empresa MINERALES y CARBONES SAS y con respaldo de la propiedad denominada VILLA CLAUDIA de propiedad de la empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, con esta plata se logra iniciar el proyecto minero en **la fase uno**, pero no en la dimensión deseada, por lo que se tiene que hacer algunas grandes inversiones y tuvimos **posteriormente que respaldar el pago de la compra de un terreno** (necesario para el centro de acopio), al quedar debiendo un saldo, con otra propiedad de la empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, la cual se denomina FINCA LA PRIMAVERA; ya que se trataba del patio de acopio de carbón de dicho proyecto minero y su compra era de vital importancia para seguir adelante. Continuamos trabajando y se consiguió firmar con una empresa inversionista extranjera, **un precontrato de suministro de carbón**, el cual consistía en entregar 10 millones de toneladas de carbón en CINCO AÑOS y ellos nos entregaban el valor de dicho suministro en forma



anticipada, descontando un pequeño monto por intereses. esta inversión era suficiente para hacer el desarrollo completo de una GRAN MINA CARBONERA, fase dos, fase tres y fase cuatro; este proyecto esperaba una producción de 6 mil toneladas día de carbón, las cuales debían ser llevadas a puerto cada día. El potencial cliente, con quien había firmado el precontrato mencionado, finalmente con el cambio de gobierno y al parecer evidenciando una dirección a las políticas de gobierno, las cuales cambiaron sustancialmente con respecto al anterior presidente (Uribe-Santos) **decidió que la inversión no continuaría adelante**, nos vimos enfrentados a un fracaso pues nuestro cliente, argumentando temas políticos, abandona nuestro proyecto. Es de anotar que nos dejó muy frustrados esta situación, ya que habíamos apostado todo, por lograr este objetivo, que nos posicionaba como una de las mejores empresas mineras del departamento de Antioquia, pues, además, de convertirnos en exportadores de carbón, podríamos sacar adelante la construcción de la primera termoeléctrica de menos de 20 megas que se construiría en esa zona. Por las consecuencias que esto traería fue un golpe muy duro.

Para ese entonces la estrategia de producción de carbón para suministro regional que se tenía en MINERCA SAS, se había debilitado ya que estábamos trabajando con cierta dificultad, pues la inversión inicial como ya se dijo, no se realizó completa; en este punto se optó por recurrir a un plan alternativo, si procurábamos hacer un estudio que permitiera inferir las reservas existentes, eso nos permitiría atraer algún inversionista que se interesara, pues estábamos seguros de que las existencias de carbón eran grandes, por algunos estudios de geología superficial, que ya se habían realizado; debíamos conseguir el dinero necesario para sacar adelante esta nueva estrategia, por lo que la empresa MINERCA SAS, se involucra en un nuevo préstamo, esta vez de otros 400 millones, los cuales fueron respaldados por nuestra empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, esta vez con tres de los lotes pertenecientes a la FINCA LA ESTANCIA, en Sincelejo, sucre. Terminado dicho estudio, el cual arrojó la certeza de tener más de 380 millones de toneladas de carbón para explotar. iniciaron contactos con grandes firmas mineras, que se interesaron en nuestra empresa minera, (MINERCA SAS) mostrando verdaderamente mucho interés; pero se frenó cualquier posibilidad de apoyo o de interés cuando en la zona de influencia del proyecto, al cual nosotros como empresa agropecuaria le habíamos apostado, se explotó una mina llamada SAN FERNANDO, en la que murieron 72 personas y eso nos llevó a que los interesados perdieran su deseo de invertir por lo que en cuanto a minería, quedamos sin la posibilidad de continuar luchando por ese proyecto y siendo acosados por los acreedores de MINERCA SAS, los cuales nos llamaron a pagar el dinero que habíamos respaldado. En vista de eso, para el año 2015, se toma la decisión de abandonar definitivamente aquel proyecto y dedicarnos a montar un plan que nos permitiera recuperar liquidez y que nos permitiera enfrentar los pagos que muy seguramente la empresa minera ya no podría salir a cumplir, tal cual lo estamos viendo hoy en día.

Para realizar los avales por parte de nuestra empresa nos vimos obligados a reformar nuestros estatutos, puesto que no se tenían facultades, al representante legal de AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, para realizar ese tipo de actuaciones.

Lo primero que se busca, para enfrentar las deudas adquiridas no para NUESTRA EMPRESA AGROPECUARIA SIERRA NEVADA, sino PARA LA EMPRESA MINERA, es la posibilidad de vender alguna de nuestras propiedades, podían ser las que estaban hipotecadas y con ello resolver el pago de dichas obligaciones, con aquellos terceros; fue imposible lograr una venta que posibilitara cualquier acuerdo; de más de 20 propuestas de negocio y a sabiendas de que las



propiedades tenían el valor necesario para saldar las dos acreencias, (en aquel entonces tres), siempre se enfrentaban era permutas, ninguna involucraba el efectivo suficiente para realizar los pagos pendientes a los dos acreedores principales, ya que estos no aceptaban nada distinto a plata y exigían además la totalidad del crédito; por lo que nos ha quedado imposible lograr un acuerdo de pago. Repito al quedar la empresa AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS, sin liquidez fruto de las dificultades sorteadas en el proyecto minero del que participamos quedamos con la imposibilidad para cubrir unas obligaciones que nunca tuvimos contempladas y de la misma forma nos fuimos quedando cortos para cumplir con el pago de las cuotas de interés que ya dejó, hace mucho de pagar MINERCA SAS, puesto que los ingresos de nuestra empresa AGRONEVADA SAS, no son del tamaño requerido para que nos permita sufragar dichos pagos y tranquilizar así a los acreedores, en ello se involucran varias razones:

1. La principal es que no se tiene el suficiente ingreso por concepto de las actividades que hoy realiza la empresa para generar ganancias.
2. No se cuenta con el capital necesario para montar proyectos de mayor capacidad productiva, apoyados en una mejor tecnología; puesto que como ya se explicó nuestra liquidez se invirtió en minería en su totalidad.
3. Estuvimos muy ocupados buscando vender alguna propiedad y se pierde la concentración en la búsqueda de objetivos concretos, es incierto nuestro futuro, al enfrentar sendos remates de algunas de nuestras propiedades, teniendo en cuenta que los predios se encuentran algunos en Sincelejo, otros en Pereira y otro estaba en la ciudad de santa rosa de cabal, dificultaba hasta el desplazamiento muchas veces por falta de recursos.
4. Hemos estado compartiendo nuestras utilidades de la finca LA ESTANCIA, con personas que, apuestan por ejemplo en pequeñas inversiones, para la siembra de yuca amarga, hemos estado sembrando entre 20 y 50 hectáreas. Cultivo este donde hay un importante nicho de negocio, ya que entre dos empresas que actualmente tiene la región, demandan más de 70 mil toneladas de yuca amarga, lo que equivale a decir que demandan un área de cultivo de más de 3.500 hectáreas de yuca.
5. En resumidas cuentas, para tener la capacidad de generar el ingreso necesario, para saldar las deudas pendientes se requiere un plan ordenado y el montaje de una infraestructura mínima de producción, ya que los terrenos idóneos se tienen y la zona es rica en recursos complementarios para la alta producción agropecuaria.

Se inicia entonces la búsqueda de capital, con el que poder montar proyectos productivos, sobre todo en la finca LA ESTANCIA, ubicada en el municipio de Sincelejo, la cual consta de 300 hectáreas, con una muy buena condición de suelos y también de ubicación cercana a la cabecera urbana, sobre vías pavimentadas; se logra obtener contrato con dos empresas para establecer cultivos de yuca industrial, cada hectárea sembrada puede generar entre uno y dos millones de pesos de utilidad, pero para ello se debe tener una inversión en equipos y maquinaria mínimos, lo que nos ha impedido atender estas fuentes de ingresos, de manera importante.



El sostenimiento de la empresa se ha logrado realizar, utilizando fuerza laboral de la familia y como capital de trabajo hemos logrado conservar un vínculo de negocio con los señores ANTONIO ROLDAN, el señor JESUS LOPEZ JIMENEZ, el señor JORGE LEON DE LA OSSA (con los que mantenemos vínculos de vieja data, hace más de 25 años) ellos nos confían ganado en la modalidad de arrendamiento de pasto, el cual año a año ha permitido tener a flote la empresa; en conversaciones con los tres están dispuestos a respaldar a nuestra empresa en caso de que sea necesario capital de trabajo para poner en producción, teniendo un plan estructurado, toda el área de terreno perteneciente a la empresa, la cual tiene mucha bondad para explotaciones tales como: piscicultura, ganadería intensiva, lechería y agricultura, entre otras posibilidades. Esto claro está no se ha implementado, pues se hizo el relato de los acontecimientos históricos, los cuales en su momento impidieron tener todo el esfuerzo aquí por los motivos de seguridad del pasado, los cuales hoy día ya se han superado, a tal punto que yo, como gerente de la empresa vivo de forma permanente en la finca en la cual se piensa establecer todo el esfuerzo necesario para saldar dichas deudas.

Mientras luchamos por encontrar oportunidades de negocio, los procesos han ido avanzando en los juzgados donde están radicados y sin poder tener los ingresos suficientes, buscamos la opción de llevar a nuestra empresa a una REESTRUCTURACION EMPRESARIAL, es un derecho legal al que nos podemos acoger, ya que consideramos que si nuestra empresa alcanza entre un 70 y 90% de eficacia, lograremos realizar nuestros pagos sin ningún problema, teniendo en cuenta que somos parte de un todo global y que para casos como este se creó la ley de insolvencia, que nos permitirá mitigar condiciones y asumir con la tranquilidad del caso las oportunidades que no podemos enfrentar por la presión de la incertidumbre.

CLAUSULADO

El presente acuerdo se diseña con base en la ley 1116 de 2006, especialmente en los principios consagrados en el artículo 4, como son: la universalidad, igualdad, eficiencia, información, negociabilidad, reciprocidad y gobernabilidad económica.

Durante la vigencia del presente acuerdo de reorganización la sociedad **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.** en reorganización y sus acreedores, titulares de créditos insolutos por obligaciones anteriores a la fecha de admisión a trámite de reorganización, se sujetan a la regulación contenida en las siguientes cláusulas.

CAPITULO PRIMERO

DEFINICIONES

Artículo Primero. Para efectos de la aplicación, ejecución e interpretación de este acuerdo de reorganización, se adoptan las siguientes definiciones:

Acuerdo: Es la convención celebrada por los acreedores externos que le permitirá al concursado **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.** en reorganización, corregir las deficiencias que



se presentan en su capacidad de pago, atender las obligaciones con sus acreedores y recuperarse dentro de los términos y condiciones que se establecen en el presente documento, junto con sus anexos que forman parte de él.

El deudor: Para los efectos del presente acuerdo en adelante el deudor se denominará indistintamente como **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.** o **EL DEUDOR.**

Lugar donde se realizan los pagos: Todos los pagos se realizarán desde el domicilio principal de EL DEUDOR situado en la ciudad de Sincelejo, o mediante transferencia electrónica o bancaria según solicitud escrita del acreedor. Se exceptúan los pagos a primera clase fiscales en cuyo caso EL DEUDOR se ajustará a los requisitos exigidos por estos acreedores.

Pasivo a reestructurar. Está conformado por la totalidad de los saldos insolutos que a la fecha de celebración del presente acuerdo quedan del capital que adeudaba EL DEUDOR a los acreedores externos hasta el 05 de diciembre de 2019, cuando se inició la promoción del acuerdo de reorganización y que fueron reconocidos por la Intendencia Regional de Cartagena en la providencia que resolvió las objeciones presentadas de acuerdo con el acta que las contiene, de la audiencia celebrada el 26 de mayo de 2022.

DTF: Es la tasa de interés calculada conforme la Resolución 42 de 1988 y, por el Artículo 1 de la Resolución 17 del 18 de junio de 1993 de la Junta Directiva del Banco de la República, esto es, aquella calculada semanalmente por el Banco de la República con base en el promedio ponderado de las tasas de interés efectivas de captación a 90 días de los establecimientos de crédito, y certificada por dicha entidad, o la que haga sus veces.

IPC: Es la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE, o la entidad que le sustituya, tanto en forma mensual como el acumulado de los últimos doce meses.

Moneda de la Negociación: Las obligaciones en moneda nacional que se solucionarán con este Acuerdo serán pagadas en pesos corrientes.

Vencimientos: Si el día previsto para el pago de obligaciones reguladas en este acuerdo fuere festivo, el plazo se entiende prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Aportantes de recursos nuevos: Se considera como tal al acreedor que haya entregado o entregue recursos nuevos, específicamente en dinero, el que puede ser representado en quitas, condonación de intereses y/o capital con destino al concursado **AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.** en reorganización, directamente o a través de cualquier otro mecanismo que en el futuro se pueda implementar para el efecto.

Objeto del acuerdo: Tiene por finalidad la reorganización de la totalidad de las obligaciones contraídas y pendientes con anterioridad al proceso de reorganización, a cargo de EL DEUDOR, para lo cual se hace necesario que asuma los compromisos y obligaciones aquí contenidos, tendientes a mejorar sus condiciones financieras y la capacidad de pago necesarias para atender



debidamente sus compromisos y obligaciones con los acreedores, que lo lleven a mantener su viabilidad.

Proyecciones Financieras: Hará referencia al conjunto de flujos de caja, proyecciones y demás documentos elaborados con fundamento en la información financiera suministrada por el deudor, sobre la cual está soportada la generación de recursos para la atención de las obligaciones.

Fecha de inicio: Se entenderá como la fecha en que entrará en vigencia el presente acuerdo, la cual corresponderá a aquella en que el Juez Concursal, confirme el acuerdo sometido a su control legal. A partir de dicha fecha, se contabilizarán los plazos de la fórmula de pago contemplada en este documento, incluido el período de gracia.

Comité de acreedores: Es el órgano de seguimiento, vigilancia y control de este acuerdo de reorganización, conformado por acreedores externos, según la ley 1116 de 2006. Este Comité de vigilancia queda integrado en la forma como se indica más adelante.

CAPITULO SEGUNDO

GENERALIDADES

Artículo segundo. Acreedores externos son aquellas personas naturales y jurídicas titulares de créditos y obligaciones a cargo de EL DEUDOR, que fueron reconocidos, calificados y graduados por el Promotor y aprobados por la Intendencia Regional Cartagena; quienes, para efectos del presente acuerdo, en adelante serán referidos como LOS ACREEDORES.

Artículo tercero. Para los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 1116 de 2006, modificado por el artículo 38 de la Ley 1429 de 2010, EL DEUDOR tiene acreedores de las siguientes categorías:

- A. Laborales; denominados CATEGORIA A
- B. Las Entidades Públicas; denominados CATEGORIA B
- C. Acreedores internos; denominados CATEGORIA D
- D. Acreedores externos; denominados CATEGORIA E

A continuación, se presenta la calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto:



A. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS

A.1. Pertenece a la PRIMERA CLASE DE CREDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2495 del Código Civil, los siguientes:

CARTAGENA 27 DE JULIO DE 2022								
CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS								
AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.								
Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	TASA PACTADA DE INTERES MES
CREDITOS PRIMERA CLASE								
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 413.892,00	N/E
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 49.686,00	N/E
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 207.192,00	N/E
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 758.802,00	N/E
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 91.091,00	N/E
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 379.852,00	N/E
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	PRIMAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 344.910,00	N/E
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22- N 13 - 24	SINCELEJO	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 719.712,00	N/E
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22- N 13 - 24	SINCELEJO	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 86.399,00	N/E
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22- N 13 - 24	SINCELEJO	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 360.284,00	N/E
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22- N 13 - 24	SINCELEJO	PRIMAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 344.910,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	RENTA 2015	31/12/2015	20/04/2016	\$ 5.376.000,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	CREE 2015	31/12/2015	18/04/2016	\$ 1.935.000,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	RENTA 2016	31/12/2016	21/04/2017	\$ 7.244.000,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	CREE 2016	31/12/2016	19/04/2017	\$ 2.608.000,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	RENTA 2017	31/12/2017	18/04/2018	\$ 12.648.000,00	N/E
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	RENTA 2018	31/12/2018	22/04/2019	\$ 25.117.000,00	N/E
MUNICIPIO DE PEREIRA	891.480.030	CR 7 18 55	PEREIRA	IMP.PREDIAL	21/06/2019	30/09/2019	\$ 21.934.248,00	N/E
MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	800.100.751	DIAGONAL 2 6 12	TOLUVIEJO	IMP.PREDIAL	30/06/2019	30/09/2019	\$ 78.774.977,00	N/E
MUNICIPIO DE SINCELEJO	800.104.062	CI 28 25 A 246	SINCELEJO	IMP.PREDIAL	30/06/2019	30/09/2019	\$ 13.213.048,00	N/E
TOTAL PRIMERA CLASE							\$ 172.607.003,00	

SEGUNDA CLASE DE CRÉDITOS: No fueron calificados, por cuanto la empresa no tiene acreedores en esta clase, según lo previsto en el artículo 2497 del c c.

Pertencen a la **TERCERA CLASE DE CRÉDITOS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2499 del Código Civil, los siguientes:



AGROPECUARIA SIERRA NEVADA (NEVAGRO) S.A.S
 POR EL DESARROLLO DEL AGRO EN NUESTRA REGION
 Empresa en Reorganización ley 1116 de 2006

CREDITOS TERCERA CLASE								
Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	TASA PACTADA
FABIOLA ARISTIZABAL GONZALEZ	32.491.468	CR 77 33A 24	MEDELLIN	HIPOTECA	31/12/2018	30/11/2019	200.000.000,00	0,0175
HERNAN GONZALEZ BARRERO	2.369.349	CR 77 33A 24	MEDELLIN	HIPOTECA	31/12/2018	30/11/2019	200.000.000,00	0,0175
TOTAL TERCERA CLASE							\$ 800.000.000,00	

CUARTA CLASE DE CRÉDITOS: No fueron calificados, por cuanto la empresa no tiene acreedores en esta clase, según lo previsto en el artículo 2502 del c.c.

Pertenecen a la QUINTA CLASE DE CRÉDITOS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2509 del Código Civil, los siguientes:



AGROPECUARIA SIERRA NEVADA (NEVAGRO) S.A.S
POR EL DESARROLLO DEL AGRO EN NUESTRA REGION
 Empresa en Reorganización ley 1116 de 2006

CREDITOS QUINTA CLASE								
Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	TASA PACTADA
ISABEL PATRICIA LOPEZ ARISTIZABAL	43.023.552	CL 45E 77A 43	MEDELLIN	ILA 1	1/08/2019	30/09/2019	\$ 242.032.202,00	0,015
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/12/2018	31/12/2018	\$ 15.600.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/01/2019	31/01/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/02/2019	28/02/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/03/2019	31/03/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/04/2019	30/04/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/05/2019	31/05/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/06/2019	30/06/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/07/2019	31/07/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/08/2019	31/08/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	1/10/2019	31/10/2019	\$ 650.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	31/10/2019	30/11/2019	\$ 1.818.975,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	N/A	30/11/2019	31/12/2019	\$ 1.818.975,00	N/E
LUZ DEISY VASQUEZ DAVID	43.416.212	CIR 74A 39 69	MEDELLIN	LDVD	31/08/2019	31/08/2019	\$ 95.040.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	1/12/2016	31/12/2016	\$ 130.000.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	3/09/2019	30/09/2019	\$ 3.695.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	3/09/2019	30/09/2019	\$ 690.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	6/09/2019	30/09/2019	\$ 3.010.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	13/09/2019	30/09/2019	\$ 100.000.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	16/09/2019	30/09/2019	\$ 125.000.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	22/09/2019	30/09/2019	\$ 600.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	PRESTAMO SOCIO	25/09/2019	30/09/2019	\$ 800.000,00	N/E
JUAN GUILLERMO LOPEZ ARISTIZABAL	8.415.759	CR 92 34E 92	MEDELLIN	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 91.200.000,00	N/E
GLORIA ELENA GIL CARDENAS	21.604.235	CR 92 34E 92	MEDELLIN	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 3.200.000,00	N/E
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 105.600.000,00	N/E
DARIO ANTONIO ROLDAN BUILES	70.548.075	CR 1 19 75	CAUCASIA	PRESTAMO TERCEROS	15/01/2019	30/01/2019	\$ 227.300.000,00	0,015
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	SANCION POR EXTEMPORANEID AD	31/12/2018	31/12/2018	\$ 22.854.600,00	N/E
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	SANCION POR EXTEMPORANEID AD	31/08/2019	31/08/2019	\$ 9.941.200,00	N/E
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	SANCION POR EXTEMPORANEID AD	30/11/2019	30/11/2019	\$ 2.512.400,00	N/E
INGREDION COLOMBIA S.A	890.301.690	CR 5 52 56	CALI	ANTICIPO	30/09/2019	30/09/2019	\$ 8.642.627,00	N/E
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	CALLE 44 No 52-165	MEDELLIN	COMPARENDO	21/11/2016	21/11/2016	\$ 344.730,00	
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	CALLE 44 No 52-165	MEDELLIN	COMPARENDO	4/07/2018	4/07/2018	\$ 368.865,00	
TOTAL QUINTA CLASE							\$ 1.197.919.574,00	
TOTAL CREDITOS							\$ 2.170.526.577,00	



INTERESES ADEUDADOS: estos se pagarán en los últimos dos años de vigencia del acuerdo y en el orden de la prelación de créditos aprobada.

INTERESES					
Nombre	CC / NIT	Dirección	Ciudad	Concepto	INTERESES ADEUDADOS
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	INTERESES POR MORA	\$ 14.241.000,00
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	INTERESES POR MORA	\$ 7.540.000,00
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	INTERESES POR MORA	\$ 3.618.000,00
MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	800.100.751	DIAGONAL 2 6 12	TOLUVIEJO	INTERESES POR MORA	\$ 42.227.242,00
MUNICIPIO DE SINCELEJO	800.104.062	CI 28 25 A 246	SINCELEJO	INTERESES POR MORA	\$ 11.315.877,00
MUNICIPIO DE PEREIRA	891.480.030	CR 7 18 55	PEREIRA	INTERESES POR MORA	\$ 29.082.183,00
TOTAL INTERESES ENTIDADES PUBLICAS					\$ 108.024.302,00

NOMBRE	CEDULA/NIT	DIRECCION	CIUDAD	CONCEPTO	INTERESES ADEUDADOS
Inversiones Juanita SAS	900.343.336	cl 48 # 53-69 local 249	medellín	interses	231.750.000
Hernan Gonzalez	2'369.349	cra 77 # 33a-23	medellín	interses	102.000.000
Fabiola Aristizabal	32'491.468	cra 77 # 33a-24	medellín	interses	102.000.000
TOTAL INTERESES PRIVADOS ADEUDADOS					435.750.000



B. DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO

B.1. CATEGORIA A

CARTAGENA 27 JULIO												
DETERMINACION DE DERECHOS DE VOTO												
AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S.												
Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Vinculo	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS	% PARTIC
CREDITOS CATEGORIA A												
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 413.892		\$ 413.892	413.892	0,003%
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 49.686		\$ 49.686	49.686	0,000%
ACEVEDO HERRERA PIEDAD EVANGELINA	39'268,016	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 207.192		\$ 207.192	207.192	0,002%
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 758.802		\$ 758.802	758.802	0,006%
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 91.091		\$ 91.091	91.091	0,001%
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 379.852		\$ 379.852	379.852	0,003%
AVILES MIGUEL DE JESUS	8'045,739	FINCA LAS MERCEDES	PEREIRA	NINGUNO	PRIMAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 344.910		\$ 344.910	344.910	0,003%
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22-N 13 - 24	SINCELEJO	SOCIO	CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 719.712		\$ 719.712	719.712	0,006%
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22-N 13 - 24	SINCELEJO	SOCIO	INTERESES SOBRE CESANTIAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 86.399		\$ 86.399	86.399	0,001%
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22-N 13 - 24	SINCELEJO	SOCIO	VACACIONES	30/09/2019	31/12/2019	\$ 360.284		\$ 360.284	360.284	0,003%
LOPEZ ARISTIZABAL ROLANDO	8'414,272	CARRERA 22-N 13 - 24	SINCELEJO	SOCIO	PRIMAS	30/09/2019	31/12/2019	\$ 344.910		\$ 344.910	344.910	0,003%
TOTAL CATEGORIA A								\$ 3.756.730		\$ 3.756.730	3.756.730	0,031%



AGROPECUARIA SIERRA NEVADA (NEVAGRO) S.A.S
POR EL DESARROLLO DEL AGRO EN NUESTRA REGION
 Empresa en Reorganización ley 1116 de 2006

B.2. CATEGORIA B

Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Vinculo	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS	% PARTIC
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	RENTA 2015	31/12/2015	20/04/2016	\$ 5.376.000	12	\$ 6.028.646	6.028.646	0,050%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	CREE 2015	31/12/2015	18/04/2016	\$ 1.935.000	12	\$ 2.169.909	2.169.909	0,018%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	RENTA 2016	31/12/2016	21/04/2017	\$ 7.244.000	7,5	\$ 7.786.576	7.786.576	0,064%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	CREE 2016	31/12/2016	19/04/2017	\$ 2.608.000	7,5	\$ 2.803.339	2.803.339	0,023%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	RENTA 2017	31/12/2017	18/04/2018	\$ 12.648.000	4,4	\$ 13.198.188	13.198.188	0,109%
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	RENTA 2018	31/12/2018	22/04/2019	\$ 25.117.000	1,1	\$ 25.398.310	25.398.310	0,210%
MUNICIPIO DE PEREIRA	891.480.030	CR 7 18 55	PEREIRA	NINGUNO	IMP.PREDIAL	21/06/2019	30/09/2019	\$ 21.934.248	4,2	\$ 22.848.906	22.848.906	0,189%
MUNICIPIO DE TOLUVIEJO	800.100.751	DIAGONAL 26 12	TOLUVIEJO	NINGUNO	IMP.PREDIAL	30/06/2019	30/09/2019	\$ 78.774.977	4,2	\$ 82.059.894	82.059.894	0,677%
MUNICIPIO DE SINCELEJO	800.104.062	CI 28 25 A 246	SINCELEJO	NINGUNO	IMP.PREDIAL	30/06/2019	30/09/2019	\$ 13.213.048	4,2	\$ 13.764.032	13.764.032	0,114%
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	CALLE 44 No 5	MEDELLIN	NINGUNO	COMPAREND	21/11/2016	21/11/2016	\$ 344.730	11	\$ 383.236	383.236	0,003%
MUNICIPIO DE MEDELLIN	890.905.211	CALLE 44 No 5	MEDELLIN	NINGUNO	COMPAREND	4/07/2018	4/07/2018	\$ 368.865	7,4	\$ 395.977	395.977	0,003%
TOTAL CATEGORIA B								\$ 169.563.868		\$ 176.837.013	176.837.013	1,459%

B.3. CATEGORIA C

No fueron calificadas en esta categoría ninguna acreencia por cuanto no existen.

B.4. CATEGORIA D

Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad	Vinculo	Concepto	Fecha de inicio de la obligacion	Fecha de vencimiento de la obligacion	CAPITAL ADEUDADO	IPC	CAPITAL ACTUALIZADO	VOTOS	% PARTIC
JUAN GUILLERMO LOPEZ	8.415.759	CR 92 34E 92	MEDELLIN	SOCIO						45,60%	4.507.427.560	37,20%
J.R. LOPEZ GIL	1'127.247.177	CR 92 34E 92	MEDELLIN	SOCIO						18,133%	1.792.427.301	14,79%
ROLANDO JUNIOR LOPEZ GIL	1'102.869.027	CR 22 13 24	SINCELEJO	SOCIO						18,133%	1.792.427.301	14,79%
MANUELA LOPEZ AGUDELO	1'152.470.579	CRA 22 13A	SINCELEJO	SOCIO						18,133%	1.792.427.301	14,79%
TOTAL CATEGORIA D											9.884.709.562	81,57%

B.5. CATEGORIA E



AGROPECUARIA SIERRA NEVADA (NEVAGRO) S.A.S
POR EL DESARROLLO DEL AGRO EN NUESTRA REGION
 Empresa en Reorganización ley 1116 de 2006

Nombre	CC / NIT	Direccion	Ciudad		Concepto	Fecha de	Fecha de	CAPITAL	IPC	CAPITAL	VOTOS	% PARTIC
						inicio de la obligacion	vencimiento de la obligacion					
INVERSIONES JUANITA Y CIA S.A.S	900.343.336	CL 48 53 69	MEDELLIN	NINGUNO	HIPOTECA	31/12/2018	30/11/2019	\$ 400.000.000		\$ 400.000.000	400.000.000	3,30%
FABIOLA ARISTIZABAL GONZALEZ	32.491.468	CR 77 33A 24	MEDELLIN	NINGUNO	HIPOTECA	31/12/2018	30/11/2019	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000	200.000.000	1,65%
HERNAN GONZALEZ BARRERO	2.369.349	CR 77 33A 24	MEDELLIN	NINGUNO	HIPOTECA	31/12/2018	30/11/2019	\$ 200.000.000		\$ 200.000.000	200.000.000	1,65%
ISABEL PATRICIA LOPEZ ARISTIZABAL	43.023.552	CL 45E 77A 43	MEDELLIN	NINGUNO	ILA 1	1/08/2019	30/09/2019	\$ 242.032.202	0,3	\$ 242.661.486	242.661.486	2,00%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/12/2018	31/12/2018	\$ 15.600.000	3,3	\$ 16.108.560	16.108.560	0,13%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/01/2019	31/01/2019	\$ 650.000	2,6	\$ 667.030	667.030	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/02/2019	28/02/2019	\$ 650.000	2,1	\$ 663.325	663.325	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/03/2019	31/03/2019	\$ 650.000	1,6	\$ 660.530	660.530	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/04/2019	30/04/2019	\$ 650.000	1,1	\$ 657.280	657.280	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/05/2019	31/05/2019	\$ 650.000	0,8	\$ 655.265	655.265	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/06/2019	30/06/2019	\$ 650.000	0,5	\$ 653.510	653.510	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/07/2019	31/07/2019	\$ 650.000	0,3	\$ 652.080	652.080	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/08/2019	31/08/2019	\$ 650.000	0,2	\$ 651.495	651.495	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	1/10/2019	31/10/2019	\$ 650.000	0,3	\$ 651.690	651.690	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	31/10/2019	30/11/2019	\$ 1.818.975	0,1	\$ 1.820.794	1.820.794	0,02%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	N/A	30/11/2019	31/12/2019	\$ 1.818.975		\$ 1.818.975	1.818.975	0,02%
LUZ DEISY VASQUEZ DAVID	43.416.212	CIR 74A 39 69	MEDELLIN	NINGUNO	LDVD	31/08/2019	31/08/2019	\$ 95.040.000	0,2	\$ 95.258.592	95.258.592	0,79%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	1/12/2016	31/12/2016	\$ 130.000.000	11	\$ 143.702.000	143.702.000	1,19%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	3/09/2019	30/09/2019	\$ 3.695.000	0,3	\$ 3.704.607	3.704.607	0,03%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	3/09/2019	30/09/2019	\$ 690.000	0,3	\$ 691.794	691.794	0,01%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	6/09/2019	30/09/2019	\$ 3.010.000	0,3	\$ 3.017.826	3.017.826	0,02%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	13/09/2019	30/09/2019	\$ 100.000.000	0,3	\$ 100.260.000	100.260.000	0,83%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	16/09/2019	30/09/2019	\$ 125.000.000	0,3	\$ 125.325.000	125.325.000	1,03%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	22/09/2019	30/09/2019	\$ 600.000	0,3	\$ 601.560	601.560	0,00%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	PRESTAMO SOCIO	25/09/2019	30/09/2019	\$ 800.000	0,3	\$ 802.080	802.080	0,01%
JUAN GUILLERMO LOPEZ ARISTIZABAL	8.415.759	CR 92 34E 92	MEDELLIN	SI	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 91.200.000	16	\$ 106.047.360	106.047.360	0,88%
GLORIA ELENA GIL CARDENAS	21.604.235	CR 92 34E 92	MEDELLIN	NINGUNO	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 3.200.000	16	\$ 3.720.960	3.720.960	0,03%
ROLANDO LOPEZ ARISTIZABAL	8.414.272	CR 22 13 24	SINCELEJO	SI	DIVIDENDOS	31/12/2015	31/12/2015	\$ 105.600.000	16	\$ 122.791.680	122.791.680	1,01%
DARIO ANTONIO ROLDAN BUILES	70.548.075	CR 1 19 75	CAUCASIA	NINGUNO	PRESTAMO TERCEROS	15/01/2019	30/01/2019	\$ 227.300.000	2,6	\$ 233.255.260	233.255.260	1,92%
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	SANCION POR	31/12/2018	31/12/2018	\$ 22.854.600	6,7	\$ 24.376.716	24.376.716	0,20%
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	SANCION POR	31/08/2019	31/08/2019	\$ 9.941.200	0,5	\$ 9.989.912	9.989.912	0,08%
DIAN	800.197.268	CL 23 19 40	SINCELEJO	NINGUNO	SANCION POR	30/11/2019	30/11/2019	\$ 2.512.400		\$ 2.512.400	2.512.400	0,02%
INGREDION COLOMBIA S.A	890.301.690	CR 5 52 56	CALI	NINGUNO	ANTICIPO	30/09/2019	30/10/2019	\$ 8.642.627	0,1	\$ 8.651.270	8.651.270	0,07%
TOTAL CATEGORIA E								\$ 1.997.205.979		\$ 2.053.031.037	2.053.031.037	16,94%
TOTAL VOTOS								\$ 2.170.526.577,00			12.118.334.342	100,000%



CAPÍTULO TERCERO

SOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES

Artículo cuarto: Valor de la deuda. Las obligaciones reorganizadas que son objeto del ACUERDO están conformadas por los saldos de capital adeudados a la fecha de su celebración, esto es, la suma de **DOS MIL CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/L (\$2'170.526.577)**.

Parágrafo: Las obligaciones contraídas por EL DEUDOR a partir del auto admisorio, así como los gastos de administración desde la misma fecha, serán pagados preferencialmente, no estando por lo tanto sujetos a los plazos que en este acuerdo se estipulan.

Artículo Quinto: Plazo. La duración del presente acuerdo de reorganización será por un término diez años (10) años, incluyendo el periodo de gracia, contados a partir del momento en que la Superintendencia de Sociedades confirme el acuerdo.

Artículo Sexto: Periodo de gracia. Corresponde al periodo de tiempo en el cual no se pagará capital ni interés, su duración será de dos (2) años contado a partir del momento en que la Intendencia Regional Cartagena confirme el acuerdo.

Artículo Séptimo: Créditos de primera clase. Los créditos de primera clase se cancelarán en 4 cuotas SEMESTRALES, las que comenzarán a pagarse, dos años después de que el acuerdo sea ratificado por el Juez del concurso.

Parágrafo primero: A esta clase de acreedores se le pagará una tasa de interés del 4.5% efectivo anual (E.A.) o el IPC anual del año inmediatamente anterior decretado por el DANE, el monto que más favorezca a los acreedores, sobre el capital calificado y graduado desde la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta el momento de pago total.

Parágrafo segundo: En todo caso el plazo aquí estipulado, para el plan de pagos está proyectado a partir de la aprobación que emita el Juez del concurso.

Artículo Octavo: Créditos de tercera clase. Los créditos de tercera clase se cancelarán en 4 cuotas semestrales, las que comenzarán a pagarse una vez terminado el pago de las cuotas determinadas para los créditos de primera clase.

Parágrafo: A esta clase de acreedores se le pagará una tasa de interés del 4.5% E.A. o el IPC anual del año inmediatamente anterior decretado por el DANE, el monto que más favorezca a los acreedores, sobre el capital calificado y graduado desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización y hasta el momento de pago total.

Artículo Noveno: Créditos de quinta clase. Los créditos de quinta clase se cancelarán en 4 cuotas semestrales, las que comenzarán a pagarse a partir del momento en que se terminen de pagar los créditos de tercera clase.



Parágrafo: A esta clase de acreedores se le pagará una tasa de interés del 4.5% E.A. o el IPC anual del año inmediatamente anterior decretado por el DANE, el monto que más favorezca a los acreedores, sobre el capital calificado y graduado desde la fecha de confirmación del acuerdo de reorganización y hasta el momento de pago total.

Artículo Décimo: El deudor podrá efectuar prepagos o pagos anticipados, sin violar el orden de la respectiva calificación y graduación de créditos que fue aprobada, en la respectiva actuación dentro del proceso que se adelanta.

Artículo Décimo Primero: Utilidades y préstamos. Durante la vigencia del acuerdo EL DEUDOR no podrá pagar utilidades. Igualmente le queda prohibido a EL DEUDOR hacer préstamos, que no estén debidamente soportados y que conduzcan directamente a cumplir con el objetivo del presente acuerdo.

Artículo Décimo Segundo: No se podrá capitalizar intereses. Queda expresamente prohibido el anatocismo.

Artículo Décimo Tercero: Al aprobar EL ACUERDO, las partes manifiestan que la fórmula aquí expresada pretende facilitar la finalidad del acuerdo de reorganización, es decir, la recuperación del DEUDOR, el mejoramiento de su flujo de caja y la atención de su pasivo, que la misma no degrada a ningún acreedor; es de anotar que este flujo se elabora siguiendo un plan estratégico planteado en el plan de negocios presentado con la solicitud inicial.

Artículo Décimo Cuarto: Nuevas obligaciones. Las obligaciones contraídas por la sociedad AGROPECUARIA SIERRA NEVADA S.A.S. en reorganización, con posterioridad a la admisión de la solicitud de reorganización, esto es a partir del 11 de diciembre de 2019, se pagarán preferentemente y no están sujetas a los plazos que en el mismo se pactan para la cancelación del pasivo reestructurado.

Artículo Décimo Quinto: Reserva de solidaridad y garantías. Los acreedores que firman el presente acuerdo hacen expresa reserva de la solidaridad en los términos del artículo 1573 del Código Civil. El presente acuerdo no afecta las garantías constituidas antes de la iniciación del trámite del proceso de reorganización.

Artículo Décimo Sexto: Autorizaciones. Conforme lo dispone el artículo 79 de la ley 1116 de 2006 quienes actúan como apoderados o representantes legales y suscriptores de este acuerdo, se entienden facultados para tomar toda clase de decisiones que correspondan a sus mandantes, así como para la celebración, del presente acuerdo de reorganización.

CAPÍTULO CUARTO

CODIGO DE GESTIÓN ÉTICA EMPRESARIAL



Artículo Décimo Séptimo: Declaraciones Adicionales. Además de las manifestaciones contenidas en el capítulo de Declaraciones, EL DEUDOR deja constancia de que a la fecha de la celebración del acuerdo

1.1. Viene desarrollando normalmente su objeto social y se encuentra en capacidad para continuar con ello.

1.2 No ha omitido ningún hecho relevante respecto de sus condiciones financieras y que la información divulgada es cierta y correcta.

1.3 Sin perjuicio de cualquier pasivo pendiente debidamente documentado, responsabilidades contingentes, no tienen ninguna otra obligación pendiente que pueda llegar a comprometer su condición financiera que afecte su capacidad de pago.

1.4 Ha cumplido con el deber de enviar información a las autoridades encargadas de su vigilancia y no tienen a la fecha reclamaciones por impuestos de ninguna clase, que de ser negativas pueda afectarlas materialmente.

Artículo Décimo Octavo: Mientras se encuentren vigentes las obligaciones en el presente acuerdo EL DEUDOR, además de cumplir con el pago de las obligaciones aquí reestructuradas, deberá sujetarse a las siguientes reglas de gestión ética empresarial:

- Conducir su empleo en forma diligente, cuidadosa y eficiente de conformidad con la práctica comercial colombiana.
- Generar recursos legalmente y estar en pleno uso de su capacidad jurídica.
- Enviar al COMITÉ DE ACREEDORES un reporte informando sobre la ocurrencia de cualquier hecho relevante que pueda afectar la condición financiera de su operación, su capacidad de pago.
- Notificar al Comité de Acreedores sobre la ocurrencia de cualquier evento de incumplimiento o la existencia de circunstancias de incumplimiento potencial.
- Suministrar los informes que solicite el Comité de Acreedores relacionados con la ejecución del presente acuerdo. La información aquí señalada se enviará a los correos electrónicos que los miembros del Comité registren ante EL DEUDOR.



- Abstenerse de garantizar o avalar obligaciones de terceros, socios o vinculados.

CAPÍTULO QUINTO COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo Décimo Noveno: Con el objeto de verificar el cumplimiento de los términos de este Acuerdo, se crea un COMITE DE ACREEDORES integrado por tres (3) miembros principales, con sus respectivos suplentes personales.

Parágrafo Primero: Solo podrán ser miembros del COMITÉ DE ACREEDORES, quienes no hayan recibido la totalidad del pago de su obligación, podrán ser reemplazados en cualquier momento.

El COMITÉ se integrará con sujeción a los siguientes presupuestos: un renglón para los acreedores de primera clase, un renglón para los acreedores de tercera clase y otro renglón para los acreedores de quinta clase. (de la siguiente manera)

CLASE	PRINCIPALES	SUPLENTES
Primera clase	Miguel Avilez	Mateo López G.
Tercera clase	Inversiones Juanita SAS	Hernán González
Quinta clase	Antonio Roldán	Rolando López A

Parágrafo segundo. En caso de reemplazo de cualquier miembro del Comité, por renuncia, por pago de la totalidad de su crédito o por inasistencia injustificada a juicio del Comité a tres reuniones consecutivas o más, asumirá como principal el suplente, y el Comité cooptará un nuevo miembro suplente entre los acreedores de la clase de que se trate.

Parágrafo tercero: Cuando la obligación correspondiente a un miembro del Comité de Acreedores se extinga por el pago, este dejará de pertenecer al mismo, y será reemplazado por otro miembro de la clase siguiente cuya obligación aún se encuentre insoluta.

Artículo Vigésimo: El nombramiento de las personas naturales designadas que actuarán en representación de las entidades o personas jurídicas que formen parte del Comité, se hará mediante comunicación dirigida a EL DEUDOR, suscrita por el representante legal de cada uno de los acreedores que conformarán el Comité.



Artículo Vigésimo Primero: Este procedimiento se aplicará cada vez que haya cambio del representante de uno o varios de los acreedores que conformen el Comité, pero en tales casos, la comunicación se deberá remitir al presidente o secretario del Comité.

Artículo Vigésimo Segundo: El Comité se reunirá ordinariamente cada doce (12) meses en el domicilio principal de EL DEUDOR, a la hora y fecha que se indique en la citación (Reuniones ordinarias en el mes de febrero de cada año) y extraordinariamente cuando sea convocado por el deudor, o por dos (2) de sus miembros, cuando las circunstancias así lo ameriten. La convocatoria la efectuará EL DEUDOR, mediante citación al correo electrónico de los miembros del comité, sin perjuicio que la convocatoria la pueda hacer directamente cualquiera de sus miembros.

Artículo Vigésimo Tercero: La citación a las reuniones ordinarias y extraordinarias del comité se hará, mediante comunicación escrita o correo electrónico por quien convoca a la reunión, con no menos de ocho (8) días hábiles de anticipación, a la dirección que cada uno de sus miembros haya registrado ante el secretario del comité.

Artículo Vigésimo Cuarto: De todo lo sucedido en las reuniones del Comité, se levantarán actas que deberán suscribir por el presidente y secretario designados para cada sesión, en las cuales se deberá dejar constancia de todos los aspectos exigidos por el Código de Comercio para las actas de la Junta de Socios y se asentarán en orden cronológico en el libro que para tal efecto se lleve.

Artículo Vigésimo Quinto: El Comité, será presidido por el concursado (EL DEUDOR) y el secretario será elegido en la reunión de acreedores que se lleve a cabo.

Artículo Vigésimo Sexto: El Comité deliberará válidamente con la presencia de dos (2) de sus miembros; y para tomar decisiones requerirá el voto afirmativo de dos (2) miembros.

Parágrafo. El cambio de cualquiera de los designados miembros del comité se hará mediante comunicación escrita dirigida al presidente del Comité de Acreedores suscrita por el representante legal de la empresa que así lo requiera, indicando el nombre del sustituto que deberá ser reconocido como miembro.

CAPITULO SEXTO

FUNCIONES COMITÉ DE ACREEDORES

Artículo Vigésimo Séptimo: Son funciones del comité de acreedores:

- Dictar su propio reglamento.
- Velar por el cabal cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo



- Solicitar y recibir de EL DEUDOR, información sobre aspectos relevantes que afecten sus finanzas y lo pongan en imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
- Solicitar informe sobre los pagos de las acreencias, en los términos previstos en este acuerdo.
- Informar cuando lo considere pertinente a los acreedores, acerca del desarrollo del acuerdo.
- Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta del deudor se ajusten al presente acuerdo y en especial al código de conducta empresarial.
- El Comité de Acreedores no tendrá funciones de administración o de coadministración de EL DEUDOR y sus miembros están sometidos a respetar la obligación legal de confidencialidad de la información recibida en cumplimiento de sus funciones, y se establece como el organismo de control del desarrollo del presente acuerdo.

Parágrafo: para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 de la ley 1116 de 2006 se pacta la celebración de, por lo menos, una reunión anual de acreedores con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento del acuerdo. Esta reunión se efectuará el último día hábil del mes de marzo de cada año, enviando previamente aviso de la convocatoria en donde se señalará el lugar y la hora para la misma, aviso que será entregado oportunamente al juez del concurso. A la reunión se citará además al comité de acreedores.

Artículo Vigésimo Octavo: Remuneración. Los miembros del Comité de Acreedores no devengarán honorarios.

CAPITULO SÉPTIMO

EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO

Artículo Vigésimo Noveno: Causales. Serán causales de incumplimiento del presente acuerdo las estipuladas en el artículo 45 de la Ley 1116 de 2006.

Si vencido el plazo aludido persiste el incumplimiento podrá declararse incumplido y proceder de conformidad con lo señalado en el artículo 46 de la Ley 1116 de 2006.

Artículo Trigésimo: Salvaguarda. Cuando ocurran circunstancias transitorias o coyunturales que hagan inminente el incumplimiento en el pago de las obligaciones previstas en EL ACUERDO, EL DEUDOR, con el fin de mantener la vigencia de EL ACUERDO, podrá, antes de encontrarse en mora, optar por plazos adicionales para el pago de las respectivas cuotas hasta por un término máximo de seis meses por cada vez que deba adoptar tal decisión, pero sin que ello lleve a la



modificación del plazo máximo de vigencia de EL ACUERDO. De esta facultad solo se podrá hacer uso hasta por seis (6) veces durante la vigencia de EL ACUERDO.

Las oportunidades en que se utilice esta salvaguarda no podrán ser consecutivas, es decir, debe haberse superado la utilización de la condición de salvaguarda precedente. El uso de la prerrogativa aquí contemplada deberá ser informada mediante escrito al Juez Concursal, comunicación que será suficiente para considerar activada la salvaguarda. Así mismo, en dicha comunicación se informarán las nuevas fechas en que los pagos se realizarán.

Los acreedores serán notificados de tal situación, una vez esta sea radicada ante el Juez del concurso, a los acreedores afectados directamente por el aplazamiento inmediato del pago se les notificará directamente, a los demás por cualquier medio idóneo que satisfaga el deber de información.

Los plazos obtenidos como salvaguarda se atenderán de acuerdo con comportamiento de la generación operativa de caja y el desarrollo económico del DEUDOR.

Artículo Trigésimo Primero. Circunstancias imprevistas. Cuando se verifique la ocurrencia de hechos económicos sobrevinientes y no previstos en este acuerdo, que no permitan su cumplimiento, será obligatoria la comunicación al Juez Concursal y a los acreedores para que decidan sobre el futuro del Acuerdo, sus modificaciones o la inviabilidad de la empresa en los términos previstos en la ley 1116 de 2006.

Artículo Trigésimo Segundo. Exclusión de la novación. La aprobación del presente Acuerdo no constituye novación de las obligaciones que se reestructuran.

Artículo Trigésimo Tercero. Vigencia de las obligaciones. No podrá invocarse por ninguna de las partes prescripción, ni caducidad de las obligaciones, ya que expresamente se reconoce la vigencia y exigibilidad de las mismas, mientras no sean canceladas y se encuentre en ejecución en el presente Acuerdo.

CAPITULO OCTAVO

REGLAS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO DE EL DEUDOR

Artículo Trigésimo Cuarto: Gastos Administrativos. EL DEUDOR se obliga a atender todas las obligaciones causadas con posterioridad a la negociación y en particular aquellas necesarias para la implementación del presente Acuerdo de Reorganización. En caso de que por deficiencias de caja se lleguen a tener vencimientos en el pago de obligaciones Post, EL DEUDOR, se obliga a gestionar y obtener un acuerdo de pago con el respectivo acreedor y de todas maneras, evitar un incumplimiento definitivo en el pago de tales obligaciones que pueda llegar a constituirse en causal de terminación de EL ACUERDO.



Artículo Trigésimo Quinto. Actividad del deudor. Durante la vigencia del acuerdo EL DEUDOR podrá celebrar todos los contratos con objeto y causa lícita y llevar a cabo todos los actos necesarios para su sustento y recuperación económica.

CAPITULO NOVENO

CLAUSULAS VARIAS

Artículo Trigésimo Sexto: Causales de terminación del acuerdo. Serán causales de terminación del presente acuerdo:

- a. El cumplimiento de las obligaciones aquí pactadas.
- b. El incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
- c. La no atención de los gastos de administración.
- d. En todo caso el acuerdo de reorganización termina en los eventos descritos en el artículo 45 de la ley 1116 de 2006.

Artículo Trigésimo Séptimo: Forma de remediar eventos de incumplimiento. En el caso de presentarse eventos de incumplimiento del presente acuerdo que no hubieren sido prorrogadas previamente, se procederá de conformidad con lo establecido en la disposición anterior y en el artículo 46 de la ley 1116 de 2006.

Artículo Trigésimo Octavo: Reglas para interpretar el acuerdo. La interpretación de este acuerdo se hará siguiendo las reglas contenidas en la Ley y especialmente las del Código Civil y Código de Comercio, para la interpretación de los contratos.

En todo caso la interpretación de los conflictos y resolución de las diferencias que surjan en la materia sobre interpretación del acuerdo serán resueltas por la superintendencia de sociedades o juez del concurso, quien actuará como conciliador previamente en los términos del artículo 5 de la ley 1116 de 2006, teniendo en cuenta además:

- a. La finalidad del acuerdo, esto es la recuperación de EL DEUDOR y la protección del crédito, primará sobre el sentido literal de las palabras.
- b. Cada cláusula se interpretará según convenga al acuerdo en su totalidad.
- c. Las palabras utilizadas en el acuerdo se entenderán en su sentido natural y obvio, salvo que hayan sido expresamente definidas, caso en el cual se atenderá a la definición del acuerdo.
- d. Cada disposición en particular deberá desentrañarse o interpretarse en caso de oscuridad o inconsistencia, teniendo como referencia el contexto general del acuerdo y particularmente su objeto.
- e. Se deberá tener en cuenta la filosofía que orienta la ley 1116 cuál es la reactivación empresarial para asegurar la continuidad de las empresas



en razón a la función social que cumplen, así como los demás objetivos trazados en la Ley.

f. Se tendrán en cuenta criterios que permitan mantener el equilibrio económico de las partes del acuerdo y que no conlleven obligaciones adicionales, más onerosas para EL DEUDOR o abusivas para LOS ACREEDORES.

Artículo Trigésimo Noveno: Deberes de los acreedores. La celebración del acuerdo y su obligatoriedad para todos los acreedores impone de LOS ACREEDORES, su deber de fidelidad a la filosofía y principios que inspiraron la Ley 1116 de 2006 y a los contenidos en el acuerdo, de forma tal que mientras éste se encuentre vigente y se esté cumpliendo, evitarán realizar actos o conductas que impidan la recuperación financiera de EL DEUDOR.

Artículo Cuadragésimo: LOS ACREEDORES podrán ceder en cualquier momento y a cualquier título los créditos y se tendrá al cesionario como sustituto del cedente. El cesionario se subrogará en los derechos y privilegios que tenía el acreedor primario. La cesión, para que produzca efectos deberá comunicarse a EL DEUDOR, con copia al Promotor o quien haga sus veces y a la Intendencia Regional Cartagena, comunicación que deberá ser suscrita tanto por el cedente como por el cesionario.

Es para nuestra empresa una oportunidad que honraremos haciendo todo lo que se ha planteado y mucho más, todo con la intención de dar cumplimiento cabal a lo pactado en este acuerdo y procurando de ser posible adelantarnos en el tiempo para beneficio de todas las partes involucradas en este proceso, desde los acreedores, la administración pública y la empresa.

Para efectos de su constancia y aprobación se notificará a las partes con copias originales de igual valor jurídico, las cuales son enviadas por correo electrónico a partir del día 20 de agosto del 2022.

ROLANDO LÓPEZ ARISTIZÁBAL
C.C 8'414.272 de Dabeiba (Ant)
GERENTE PROMOTOR
AGROPECUARIA SIERRA NEVADA SAS
NIT 811-031-066